

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS A LA SDT USACH

SANTIAGO, 16/04/2021 - 2084

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575; la Ley 19.880; la Ley 21.094, el Decreto N° 241 del 2018 del Ministerio de Educación y las Resoluciones 6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 30 de julio de 2020 se suscribió un Convenio de Prestación de Servicios en Programas de Formación en título de especialista entre la I. Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua y la Universidad de Santiago de Chile, por medio del cual la Universidad se obliga a admitir a la profesional individualizada en el convenio en el respectivo programa de especialista.

b) La necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.

c) Que se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio individualizado en el considerando primero a la SDT USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución N° 54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Prestación de Servicios en Programas de Formación en título de especialista entre la I. Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua y la Universidad de Santiago de Chile, que se adjunta a continuación y se entiende parte integrante de la presente resolución.



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN
EN TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE
TAGUA TAGUA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO**

En San Vicente de Tagua Tagua, a 30 de Julio de 2020, entre la I. Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.081.000-k, representado por su Alcalde **Don JAIME GONZALEZ RAMIREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.790.977-K, ambos domiciliados en Calle Tagua Tagua N° 222, de la Comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO, adelante "la Universidad", representada por su Rector don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula de identidad N°6.704.920-9, domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Santiago, en adelante "La Universidad", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad encarga a la Universidad que imparta el Programa de Título de Especialista en Medicina Interna a la Dra. **JESSICA ZAMBRANO LEON**, cédula de identidad N° 23.658.309-0, funcionario del CESFAM de San Vicente de Tagua Tagua, perteneciente a la Etapa de Destinación y Formación.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación del profesional al que se refiere este convenio, de acuerdo con el programa de la especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes. El profesional beneficiado se encontrará obligado a respetar la normativa universitaria que le sea aplicable en su condición de alumno regular de la Universidad de Santiago de Chile, y de acuerdo con los Programa Especiales, cuyas características y contenidos han sido definidos por la Universidad de conformidad a sus facultades docentes.

SEGUNDO: La formación académica tendrá una duración de tres años y su valor total para el año 2020 será de \$7.448.682.-(siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos) suma que corresponde a un arancel anual y matrícula, dicho valor se pagará anualmente por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar la factura anual a nombre de la I. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA, RUT **69.081.000-K, GIRO FISCAL.**

TERCERO: El pago correspondiente al primer año académico el cual inicia el 01 de abril del 2019 y cuya formación finaliza el 31 de marzo del 2022, según se establece en la cláusula precedente se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Alcalde de la I. Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, contra presentación de factura.

Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 junio de 2020 y hasta el 31 de marzo del 2022.

CUARTO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación con los montos de matrícula y aranceles académicos, estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

QUINTO: La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño en el mismo. Este informe será el respaldo para dar cumplimiento al pago correspondiente al segundo y tercer año de formación.

SEXTO: En caso de discontinuar la formación por el profesional, el presente convenio se dará por terminado.

Asimismo, la Universidad se reserva el derecho de disponer esta discontinuidad si el beneficiario incurre alguna causal de expulsión establecida en el Reglamento de Programas de Especialización profesional para Médicos Cirujanos de la Universidad de Santiago de Chile, eximiendo a la Universidad de la responsabilidad que el profesional de este convenio no pueda obtener su Especialidad. Junto a ello el profesional deberá someterse a la normativa universitaria vigente que le sea aplicable En su condición de alumno regular de la Universidad de Santiago de Chile y de acuerdo a los programas De especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos por la universidad de Conformidad a sus facultades docentes.

En el caso de la terminación de este convenio por las causas señaladas anteriormente no importará obligación de la Universidad de devolver suma de dinero alguna, debiendo pagarse el proporcional al arancel anual que correspondiese. En el caso de atrasos en el desarrollo de su Programa, a consecuencia de eventos situaciones de exclusiva responsabilidad del profesional, esta deberá pagar los montos en exceso para cumplir con las exigencias del Programa, no teniendo la Universidad o el Servicio mayor responsabilidad pecuniarias de gestión que las contempladas en el presente convenio.

SEPTIMO: La personería de don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, en su calidad de Rector periodo 2018-2022, en Decreto Supremo de Educación N° 241 de 22 de noviembre de 2018. La personería de **D. JAIME GONZALEZ RAMIREZ**, para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA como alcalde, consta en decreto Alcaldicio N°6288 de fecha 06 de diciembre 2016 del referido Municipio.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

JAIME GONZALEZ RAMIREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA

Anexo Formación De Especialistas 2020 MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA I. TAGUA						
Nombre Del Profesional	RUT	DV	Especialidad	F. Inicio	F. Termino	Arancel Año 2020
Jessica Paola Zambrano León	23.658.309	0	Medicina Interna	01.04.2019	31.03.2022	\$7.448.682
Total A Pagar						\$ 7.448.682.-

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO


JAIME GONZALEZ RAMIREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA



Código: 1613170752974 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

2. IMPÚTASE los ingresos percibidos al amparo del presente convenio al centro de costo 83, Ítem I737 para aranceles e Ítem I131 para matrículas.

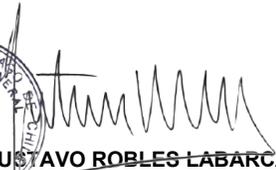
3. AUTORIZÁSE el traspaso de fondos percibidos al amparo del convenio aprobado en el Resuelvo 1 a la SDT-USACH Limitada, para efectos de su administración.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/MFW

Distribución:

- 1.- Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas.
- 1.- SDT
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central